



CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Entre los suscritos, a saber: OMAR FRANCO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía Nº 6.776.546 de Tunja (Boyacá), nombrado mediante Decreto Nº 0338 del 1 de marzo de 2013 y posesionado según acta Nº 017 del 1 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-, con NIT. 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará el IDEAM, de una parte, y por la otra, el señor FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.260.400 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, con NIT. 900.064.749-7, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 16 y 21 de los Estatutos de Patrimonio Natural - Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, en adelante PATRIMONIO NATURAL; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." 2) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...) 3) Que de conformidad con el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (...). 4) Que asimismo, el numeral 10 del artículo 2.2.8.7.1.15 del Decreto 1076 de 2015 faculta al IDEAM para celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades son ánimo de lucro, que permitan el cumplimiento de los objetivos asignados en la Ley. 5) Que en lo que respecta a la regulación creada frente a las entidades sin ánimo de lucro en la ley 489 de 1998, es preciso destacar que se plantean dos (2) posibilidades de relación jurídica. La primera mediante la suscripción de convenios de asociación y la segunda a través de la creación de una persona jurídica. Estas dos (2) figuras según las normas pueden ser utilizadas por cualquier entidad estatal, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo y en el proceso de selección, se deberán observar los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, esto es, que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben òoordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, ha indicado que el propósito primordial de

Página 1 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma, no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo. Como puede observarse de acuerdo con las normas antes citadas se trata de un régimen especial de contratación directa. 6) Que la presente contratación fue aprobada mediante acta de Comité de Contratación N.º 39 del 17 de agosto de 2016. 7) Que EL INSTITUTO manifestó la intención de suscribir el presente convenio de asociación y de aportar como contrapartida recursos humanos e institucionales para las actividades identificadas en el portafolio de inversiones del Programa Visión Amazonia, representados en dedicación de funcionarios y/o contratistas, infraestructura tecnológica. disponibilidad de insumos (datos de campo, imágenes de sensores remotos, datos de monitoreo, etc.). Se ha estimado un valor global de contrapartida de UN MILLÓN OCHENTA y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1.086.000 USD) para cinco años de ejecución del Programa Global Pioneros en REDD (REM, siglas en inglés) para - Visión Amazonia. 8) Que la Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan el presente convenio, y que hacen parte integral del presente convenio. 9) Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación del presente convenio. 10) Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación una vez cumplidos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, así como las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PILAR 5 CONDICIONES HABILITANTES DEL PROGRAMA "GLOBAL REDD PARA EARLY MOVERS (REM)-PAGOS POR RESULTADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN (REDD+) DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REINO DE NORUEGA Y REINO UNIDO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VISIÓN AMAZONIA". CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DEL IDEAM: 1. Realizar el seguimiento y la supervisión técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme al plan de trabajo y cronograma aprobados, 2. Aprobar técnicamente los productos presentados y dar visto bueno para realizar los pagos. 3. Notificar a Patrimonio Natural por escrito cualquier asunto sustancial que pueda afectar de manera significativa el desarrollo técnico del Convenio. 4. Solicitar, en caso de ser necesario, a Patrimonio Natural el remplazo de consultores contratados para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5. Elaborar oportunamente las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y fichas de requerimientos para: la contratación de personas naturales y/o jurídicas, adquisición de equipos e insumos y actividades logísticas, necesarias para el cumplimiento del obieto del presente convenio. Estas contrataciones permitirán: Frente al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) a. Generar información anual para el monitoreo de la deforestación. b. Generar información sobre deforestación en la Amazonia presentada y verificada conforme a la metodología y con la temporalidad establecida y acordada entre las partes. c. Emitir reportes semestrales/trimestrales de alertas tempranas por deforestación. d. Validar los resultados de monitoreo de deforestación cada dos (2) años. e. De acuerdo a la información disponible, estimar los contenidos de Carbono en bosques naturales en tres compartimentos (i.e. biomasa aérea, detritos de madera y suelos). f. Avanzar en el mejoramiento adaptativo del Sistema de Monitoreo incluyendo el avance en la generación de información sobre degradación forestal. g. Fortalecer la plataforma tecnológica asociada al SMBYC. h.

Página 2 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º ______CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES ~IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Estimar los contenidos de carbono en tipos de cobertura diferente a Bosque natural. i. Consolidar una propuesta para estimar contenidos de carbono en bosques degradados y espacialización de las áreas afectadas, i. Proponer una metodología para la incorporación del seguimiento de incendios forestales al monitoreo de alertas tempranas de deforestación. k. Fortalecer las capacidades regionales (CDA, Corpoamazonia, Cormacarena, y PNN) en el Monitoreo de la Deforestación. I. Fortalecer las capacidades regionales en el Monitoreo Comunitario. m. Realizar aportes técnicos al desarrollo del sistema de contabilidad nacional REDD+. Frente al Inventario Forestal Nacional a. Fortalecer el equipo técnico del IFN, el cual estará encargado de apoyar: (i) la consolidación y análisis de los datos generados por el IFN, (ii) la implementación y administración de la base de datos del IFN, (iii) la coordinación e implementación de los mecanismos para la divulgación de la información generada en el IFN, y (iv) la orientación técnica a diferentes actores e interesados en la implementación del IFN. b. Continuar con el establecimiento de un conjunto de conglomerados de parcelas siguiendo el diseño de muestreo propuesto para el IFN, que permita generar datos de las existencias de carbono, el volumen de madera, el área basal, el número de individuos arbóreos y la diversidad florística de la región. c. Continuar con el establecimiento de un conjunto de parcelas permanentes de una hectárea, integradas a los conglomerados del IFN que permita evaluar la integración de los datos levantados en campo con información generada a partir de técnicas de percepción remota. d. Continuar con el análisis de las muestras (botánicas, suelos, detritos, etc.) colectadas en la etapa de muestreo del IFN. e. Continuar con la implementación de las actividades del programa de aseguramiento y control de calidad del IFN. f. Apoyar la generación de información y estadísticas acerca de la oferta y el estado del recurso forestal de la región a través de la generación y fortalecimiento de capacidades a nivel central y consolidación del equipo técnico del IFN. g. Apoyar labores de fortalecimiento de capacidades regionales para la captura de datos y análisis en la etapa de muestreo del IFN. h. Apoyar la implementación de la estrategia de comunicación y divulgación del IFN dirigido a diferentes niveles de usuarios. i. Avanzar en el mejoramiento adaptativo de los protocolos y técnicas de campo empleadas en la implementación del IFN. NOTA: El IDEAM podrá restringir el alcance al cumplimiento de las obligaciones descritas, conforme al nivel de pagos alcanzado por la reducción de emisiones por deforestación reportadas, verificadas, registradas y desactivadas. C. COMPROMISOS DE PATRIMONIO: 1. Administrar, ejecutar y supervisar los recursos transferidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania, Reino de Noruega y Reino Unido a KfW en el marco del programa Visión para el cumplimiento del presente convenio. 2. Contratar oportunamente el personal y efectuar la adquisición de equipos e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio según las especificaciones técnicas y recomendaciones de selección de expertos, bienes y servicios realizadas por el IDEAM. 3. Reemplazar en caso de ser necesario, los consultores contratados por Patrimonio Natural, para este proyecto. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del convenio, conforme al plan de trabajo y cronograma aprobados. 5. Realizar las actividades de seguimiento legal, administrativo y financiero de los contratos derivados del presente convenio. 6. Previa solicitud del IDEAM transferir los recursos para el desplazamiento, manutención y estadía del personal relacionado con Visión Amazonia/Programa REM responsables del pilar 5-Condiciones, destinados para realizar las labores de campo, según el plan de trabajo aprobado entre las partes. 7. Incluir dentro de las minutas de los contratos derivados de este Convenio la cláusula de confidencialidad, con el fin de proteger la información técnica que el IDEAM suministre y genere para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 8. Apoyar la ejecución del convenio a través de la infraestructura de cooperación y gestión de Patrimonio Natural. 9. Notificar al IDEAM por escrito cualquier asunto sustancial que pueda afectar de manera significativa el desarrollo del Convenio, CLÁUSULA TERCERA, ENTREGAS: A. ENTREGAS DE IDEAM: 1. Las especificaciones técnicas contenidas en estudios previos y/o Términos de Referencia para la celebración de

Página 3 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

contratos de carácter técnico, que permitan la ejecución del presente convenio. 2. Certificados de supervisión, delegación de encargados para la supervisión. 3. Delegar el personal encargado de acompañar y apoyar los procesos de selección que corresponda. 4. Entregar actas de evaluación de las propuestas/hojas de vida cuando sea necesario. 5. Sujeto a los procesos de contratación del equipo técnico adelantados por Patrimonio Natural, el IDEAM entregará la consolidación de resultados de los siguientes productos: Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) a. Reportes anuales sobre deforestación en la Amazonia. b. Reportes anuales generados por IDEAM con destino a REM sobre deforestación y comportamiento de emisiones por deforestación en la Amazonia. c. Documento técnico de estimación de contenidos carbono en tipos de cobertura diferentes a Bosque natural. d. Documento técnico de estimación de los contenidos de carbono en bosques degradados y espacialización de las áreas afectadas. e. Documento técnico de Metodología para la incorporación del seguimiento de incendios forestales al monitoreo de alertas tempranas de deforestación. f. Reporte de actividades de fortalecimiento técnico de Corporaciones Autónomas Regionales del área de referencia (CDA, Corpoamazonia, Cormacarena y PNN) en lo referente a metodologías de monitoreo forestal y plataformas tecnológica. a. Reporte técnico de seguimiento al monitoreo de la deforestación en áreas bajo acuerdos de conservación de bosque con comunidades campesinas en el área de referencia en el marco de Visión Amazonia. h. Reporte de meioramiento de las capacidades de procesamiento del clúster de procesamiento de alto desempeño para el manejo masivo de datos para el monitoreo de boques. i. Documento con aportes técnicos al desarrollo del sistema de contabilidad nacional REDD+, que incluya: i). Identificación fuentes de información y posibles mecanismos de reporte, ii), Información secundaria sobre tasas de captura en la Amazonía identificada, iii), Reglas de contabilidad FOLU, iv). Aplicativo de ingreso, administración y visualización de registros y contabilidad y v). Propuesta de desarrollo reglamentario para la operación del SMBYC. Inventario Forestal Nacional a. Documento técnico sobre el establecimiento de conglomerados y parcelas permanentes en la región siguiendo el diseño de muestreo propuesto para el IFN, que permita generar datos de las existencias de carbono, el volumen de madera, el área basal, el número de individuos arbóreos y la diversidad florística de la región. b. Documento técnico sobre la identificación de número de ejemplares botánicos y muestras de suelos y de madera procesados. c. Documento técnico y base de datos de los resultados obtenidos del análisis de las muestras botánicas, suelos y detritos, procesadas en la etapa de muestreo del IFN. d. Documento técnico sobre la implementación de las actividades del programa de aseguramiento y control de calidad generados en la implementación del IFN. e. Documento técnico y base de datos sobre los resultados obtenidos del análisis de las muestras (botánicas, suelos, detritos, etc.) colectadas en la etapa de establecimiento de las parcelas permanentes de una hectárea. f. Documento técnico y base de datos sobre la generación de información y estadísticas acerca de la oferta y el estado del recurso forestal de la región, g. Documento que consolide el material de capacitación desarrollado para el programa fortalecimiento de capacidades regionales para la toma y análisis de datos generados en el marco de la implementación del IFN, que incluya memorias de los talleres desarrollados, registro fotográfico y listas de asistencia. h. Documento sobre la implementación de la estrategia de comunicación y divulgación del IFN que incluya registro fotográfico, listas de asistencia, material visual, material digital y material impreso generado, i. Protocolos y técnicas de campo empleadas en la implementación del IFN mejoradas de acuerdo con los aiustes que surian durante el desarrollo de las actividades. B. ENTREGAS DE PATRIMONIO NATURAL: 1. Copia de contratos celebrados en el marco de la ejecución del convenio como insumo para los procesos de supervisión técnicas de actividades. 2. Actas de evaluación en los procesos de selección que corresponda. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es por la suma de hasta QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$15'593,400 USD), representados así: A. Aportes de

Página 4 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º ______CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PATRIMONIO NATURAL hasta CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$14'507.400 USD) provenientes del acuerdo del programa REM transferidos a PATRIMONIO NATURAL por KfW y conforme al portafolio de inversiones del pilar 5 de Condiciones Habilitantes (SMByC e IFN) aprobado en el marco del acuerdo con el programa REM; y B. Aportes por parte del IDEAM El IDEAM destina como contrapartida recursos humanos e institucionales para las actividades identificadas en el portafolio de inversiones, representados en dedicación de funcionarios y/o contratistas, infraestructura tecnológica, disponibilidad de insumos (datos de campo, imágenes de sensores remotos, datos de monitoreo, etc.). Se ha estimado un valor global de contrapartida de UN MILLÓN OCHENTA y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1.086.000 USD) para cinco (5) años de ejecución del Proyecto. Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, Colombia está haciendo una contribución anual significativa mediante el aporte y retiro de una cantidad igual de reducción de emisiones a la remunerada por el REM, como medida de mitigación de los riesgos de incertidumbre, permanencia y fugas, sobre las cuales no recibirá pagos y corresponden a la contribución nacional para un enfoque de contabilidad de Carbono robusto. El valor total del presente Convenio incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán asumidos en su totalidad por KfW quien transferirá a PATRIMONIO NATURAL los recursos financieros a los que se refiere este Convenio mediante una cuenta separada a nombre del Programa por PATRIMONIO NATURAL, para que éste realice la administración, ejecución y seguimiento financiero de los recursos. CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS ASIGNADOS. 1. Para el primer año que corresponde al 2016, UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$1.650.000 USD), liquidados a una tasa de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2.900), es decir la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$4.785'000.000), específicamente destinados para el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono -SMBYC y el Inventario Forestal Nacional -IFN a cargo del IDEAM, de acuerdo al plan de trabajo anual formulado por el MADS y aprobado por KfW para el año 2016. 2. Las siguientes asignaciones del pilar 5 Condiciones habilitantes (SMByC e IFN) en el marco de este Convenio de Asociación, estarán sujetos a las reducciones de emisiones por deforestación bruta (RE) debidamente: i) reportadas por el IDEAM; ii) verificadas frente al Nivel de Referencia establecido; iii) registradas; y iv) desactivadas; correspondientes a los años 2013 - 2017. En este sentido, no es posible cuantificar con precisión el monto exacto de las asignaciones ni los tiempos en que ellos se realicen, ya que depende del nivel de reducción de emisiones alcanzado para cada periodo. No obstante se tomará como referencia el monto de desembolsos establecidos en la tabla 1 y el porcentaje de distribución de financiamiento establecido en la tabla 2, sin que esto suponga la estricta asignación de los recursos allí consignados PARAGRAFO PRIMERO. Si la tasa de monetización es inferior, a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aportes de este convenio tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 del 2002 y su Decreto reglamentario 540 de 2004.

Tabla 1. Distribución de los desembolsos pactados con el programa REM.

(a) MINAMBIENTE







CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Año	2016 (1)	2016 (2)	2017	2019 (1)	2018 (2)	2019	TOTAL
Origen Fondos	2010 (1)	2010 (2)	2017	2010 (1)	2010 (2)	2017	,OIAL
Contrato de Aporte Financiero							
REM / KfW (Millones EUR aprox.)	1,85	4,60	4,05			-	10,50
Acuerdos Financieros de implementacion							
REM / KfW (Millones NOK aprox.)	17,20	85,60	48,00	51,40	60,00	137,80	400,00
REM / KfW (Millones GBP aprox.)	1,32	6,60	1,32	2,97	8,58	8,55	29,34

De acuerdo con el anexo 2 del Acuerdo separado al contrato de Financiación, el peso relativo de la distribución de beneficios e inversiones REM para el Pilar 5 (MRV, IFN, etc.) es de cerca del 15%, especialmente relacionado con la operación del SMByC y con la implementación del Inventario Forestal Nacional, como se aprecia en la Tabla 2.

Tabla 2. Distribución del financiamiento según los pilares del programa REM.-VA

comparente actes permitants comparente perfessionnementes			Myc omenn aei Adhelamiento del Constanto
Mecanismos y programas de implementación a nivel local		Enfoques agroambientales sostenibles (Agroambiental)	38%
	50%	Gobernanza ambiental con pueblos indígenas	22%
Condiciones favorables y politicas relacionadas	40%	Mejoramiento de la Gobernanza forestal	15%
		Condiciones habilitantes (MRV. IFN, etc.)	TEK#*
		Planificación y Desarrollo Sectorial Sostemble y Enfoques agroambientales sostenibles	6%
		Operatividad de Proyecto	4%

PARÁGRAFO TERCERO. Por lo anterior, PATRIMONIO NATURAL y el IDEAM ajustarán cada año, y hasta el año 2021, el valor de cada nueva asignación, de acuerdo con lo estipulado por KfW y el MADS para la ejecución del pilar 5 (SMByC e IFN). CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio de asociación será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Se conformará un Comité de Seguimiento, el cual estará encargado del seguimiento al desarrollo del convenio, que estará conformado por: i) el Líder del Pilar 5 – Condiciones Habilitantes del Programa REM, ii) el Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental de IDEAM o quien éste delegue, iii) el coordinador del grupo de Bosques del IDEAM, iv) un delegado técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del MADS, v) Un profesional de monitoreo y seguimiento de "EL PROGRAMA REM" de PATRIMONIO NATURAL y vi) un coordinador financiero/administrativo de "EL PROGRAMA REM" en PATRIMONIO NATURAL. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones: a). Velar por la correcta ejecución de los recursos del convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo

Página 6 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Anual, el Plan de Adquisiciones y el Cronograma de Actividades. b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y adelantar las gestiones necesarias para lograr resolver las dificultades que afecten el cumplimiento del Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Seguimiento podrá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de las partes del Convenio. PARAGRAFO SEGUNDO.- Dicho Comité será presidido por el delegado del IDEAM quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 5 - Condiciones Habilitantes y "EL PROGRAMA REM". La Secretaría Técnica será ejercida por el Líder del Pilar 5 - Condiciones Habilitantes. PARAGRAFO TERCERO. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse a personal clave de IDEAM, MADS o PATRIMONIO NATURAL, y según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento. CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES. El IDEAM preparará los informes técnicos de seguimiento, tanto intermedios como finales, relacionados con el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) y el Inventario Forestal Nacional que se entregarán a PATRIMONIO NATURAL y al Coordinador Líder del Pilar 5 - Condiciones Habilitantes de "Visión Amazonia/Programa REM". Adicionalmente, PATRIMONIO NATURAL preparará los informes financieros de seguimiento, tanto intermedios como finales, de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos.	Bimestral	À más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes
Informe de seguimiento financiero	Mensual	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre
Informe Financiero con corte al 30 diciembre	Preliminar y Final	Preliminar: a más tardar el 20 de enero Final: a más tardar el 30 de marzo
Informe de Auditoría externa	Final	A más tardar el 5 de febrero del año siguiente

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedida por el Supervisor del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. PATRIMONIO NATURAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL IDEAM pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los

Página 7 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un convenio de asociación regido por la Ley 80 de 1993, PATRIMONIO NATURAL actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente convenio, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL IDEAM. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. PATRIMONIO NATURAL declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Conforme a lo establecido en la Ley y las disposiciones administrativas, PATRIMONIO NATURAL se obliga a proteger y mantener bajo confidencialidad y reserva, la información suministrada y generada por el IDEAM que requiera, adquiera, utilice, sintetice, reproduzca, etc., en el marco del presente convenio. De igual forma el uso dado a la información será exclusivamente el indispensable y adecuado para la debida ejecución del convenio, por lo tanto es prohibida su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a lo establecido para el convenio sin la previa autorización escrita del IDEAM, so pena de las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar; PATRIMONIO NATURAL se compromete en todo momento a quardar reserva de la información referente a la descripción técnica de las soluciones objeto del convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada y en cumplimiento de la cláusula de reserva se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, so pena que el IDEAM adelante las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio y los resultados obtenidos gozan de protección legal, en este caso es el IDEAM el único titular de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio y propietario de los derechos patrimoniales del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, se reconocerán los resultados obtenidos de manera conjunta con los Institutos de Investigación adscritos al Sistema de Información Nacional Ambiental y Parques Nacionales Naturales de Colombia PNN en el marco de la Implementación del IFN. Teniendo en cuenta la sensibilidad de la información objeto del presente convenio, los resultados obtenidos directos o indirectos podrán ser divulgados, procesados, o publicados por las partes, como es el caso de las revistas técnico científicas, una vez que el IDEAM publique el IFN. Sin embardo. las partes podrán definir de común acuerdo la información que podrá ser objeto de divulgación, procesamiento y análisis en el trascurso del desarrollo del IFN lo cual deberá constar con autorización expresa y escrita en actas que así lo definan. De igual forma, se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del presente convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los nombres y logotipos del IDEAM y PATRIMONIO NATURAL son marca registrada, como tal, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa y escrita del propietario. PÁRAGRAFO TERCERO: La comunicación de los resultados obtenidos seguirán los

Página 8 de 9









CONVENIO DE ASOCIACION N.º _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES ~IDEAM Y PATRIMONIO NATURAL - FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

lineamientos que establezcan MADS y el Programa Visión Amazonía. DÉCIMA SEPTIMA. VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del Sub-acuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers /Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el MADS en las estrategias de comunicaciones. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS. Bajo la -gravedad de juramento, PATRIMONIO NATURAL manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente convenio son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos, 2 Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

0 7 SEP 2016

POR EL IDEAM.

PATRIMONIO NATURAL,

OMAR FRANCO TORRES

Director General

RANCISCO-ALBERTO GALAN SARMIENTO,

Director Ejecutivo y Representante Legal

	Nombre	Cargo \	Firma _
Proyectó	Alexandra Bautista Selgado	Abogada – Oficina Asesora Juridica	(1014) . C-
Revisó	. Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Secretaria General èncargeda de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica	M
Revisó	Maria Saralux Valbuena López	Subdirectora de Ecosistemas e Información Ambiental	Complex).
Revisó	Edersson Cabrera M.	Coordinador SMBYC	
Radicado Orfeo	20165000003323	Expediente Orfeo	7

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General

(9) MINAMBIENTE



